



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, julio veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo mínima cuantía
Demandante	NEXCOM SA Y/O EHOME SA
Demandado	VIRNA LIZZA LOPERA OCAMPO
Radicado	05001 40 03 010 2010 00051 00
Decisión	Ordena Desarchivo Autoriza Copias Simples

En atención al escrito presentado por la señora **VIRNA LIZZA LOPERA OCAMPO**, quien funge como demandada dentro del proceso de referencia, se ordena el desarchivo del expediente y se autoriza la expedición de copias simples de todo el proceso.

Para efectos de lo anterior, se le pone de presente al interesado, que deberá de cancelar el valor de las copias que desea autenticar, conforme a la Circular DEAJC20-58 del 01 de septiembre de 2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial el número de convenio para la cancelación del valor de las copias es **13476**, asimismo el valor de cada copia será de **\$150**, de conformidad el numeral 4 del artículo 2° del Acuerdo PCSJA18-11176.

El arancel del pago de las copias, deberá allegarlo digitalizado con fecha posterior al presente auto.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

6.

Firmado Por:
Jose Mauricio Espinosa Gomez

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 010
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a9eea3df4801b4c9a037b9828318b7f4e8c4d747424da329a39558e6184bdb3**

Documento generado en 29/07/2022 12:36:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>